CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CIUDAD JUÁREZ REPRESENTADA POR EL/LA MTRA. RITA ILEANA OLIVAS LARA EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR(A) GENERAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y POR OTRA PARTE **LIC VICTOR JESUS VARGAS ROBLES** A QUIENES EN LOS SUCESIVO SE LES DENOMINARA COMO "LA UNIVERSIDAD" Y "EL(LA) PROFESIONISTA" RESPECTIVAMENTE, QUE CELEBRAN CONFORME LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

A) Declara "LA UNIVERSIDAD":

a).- Que para el cumplimiento de los fines que le son propios en materia de enseñanza, a solicitud de fecha 16 DE ENERO DE 2017 suscrita por el Director del Instituto de Ciencias Biomédicas requiere contratar temporalmente los servicios profesionales de un profesionista con experiencia docente en la(s) materias(s) de UROLOGIA para impartir las clases semanales durante el 1 er lectivo del año en curso para el programa de Departamento de Ciencias de la Salud para impartirse en las instalaciones del Instituto de Ciencias Biomédicas para lo cual se cuenta con la disponibilidad presupuestal requerida

b).- Que con base en el artículo 19 fracción I de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez, el Rector de la misma ha delegado al MTRA. RITA ILEANA OLIVAS LARA, en su carácter de Director(a) General de Servicios Administrativos, facultades de representación suficientes para celebrar este contrato a nombre de "LA UNIVERSIDAD".

c).- Que "LA UNIVERSIDAD" tiene como domicilio legal para todos los efectos en la calle Av. Plutarco Elias Calles #1210, Foviste Chamizal de esta ciudad y se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes con el número UAC731101-JT5.

B) Declara "EL(LA) PROFESIONISTA":

a).- Bajo protesta de decir verdad, que ha cursado estudios a nivel de MEDICO CIRUJANO y siendo su ocupación habitual el ejercicio libre de la profesión, en la atención de personas físicas o morales, públicas o privadas, mencionando que cuenta con la experiencia docente suficiente en el área del conocimiento que requiere "LA UNIVERSIDAD" para impartir temporalmente la(s) materias(s) objeto de este contrato.

b).- Que está facultado para ejercer libremente su profesión pues cuenta con las cédulas expedidas a su favor tanto por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, número como con las cédulas expedidas por la Oficina Estatal de Profesiones del Estado de Chihuahua respectivamente; entregando en este acto copias certificada de los títulos y cédulas a que ha hecho mención.

c).- Que en virtud del previo estudio que ha realizado a la reglamentación vigente de la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez y del conocimiento que tiene en la currícula de la(s) materia(s) mencionadas con antelación cuya impartición requiere "LA UNIVERSIDAD"; considerando que cuenta con los conocimientos, capacidad y experiencia suficientes para impartir las mismas en condiciones de calidad, responsabilidad, honestidad y eficiencia requeridos por esa institución, en este acto expresa su interés y se ofrece para prestar sus servicios mediante la celebración de este contrato.

LA **INFORMACIÓN TESTADA ES NACIONALIDAD, LUGAR DE NACIMIENTO, FECHA DE NACIMIENTO, ESTADO CIVIL, RFC, CURP, DOMICILIO Y NÚMERO TELEFÓNICO**

C) Declaran AMBAS PARTES:

ÚNICA.- Que en mérito de lo expuesto, en consideración con los atributos personales de "EL(LA) PROFESIONISTA" es voluntad de las partes celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales de manera temporal en materia de docente, para lo cual cuentan con la capacidad y las facultades jurídicas necesarias, las que no han sido limitadas o revocadas en forma alguna y que su voluntad no se encuentra viciada por lesión, dolo, error o mala fe, por lo que las partes desean obligarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- El presente contrato tendrá una vigencia temporal limitada que inicia el 16 DE ENERO DE 2017 y termina el 3 DE JUNIO DE 2017.

En el entendido de que la iniciación de la vigencia del presente contrato se supedita a que exista un mínimo de diez alumnos registrados para tomar la(s) materia(s) correspondiente(s), de lo contrario el presente contrato quedará sin efecto alguno.

SEGUNDA.- "'EL(LA) PROFESIONISTA" ofrece a prestar sus servicios profesionales a favor de "LA UNIVERSIDAD", como prestador de servicios profesionales para impartir la(s) siguiente(s) materia(s):

Clave	Nombre	Grupo	Tipo Grupo
MED987614	UROLOGIA	E	Teoria
LUNES 17:00-18:00 MIERCOLES 17:00-18:00			
MED987614	UROLOGIA	E-L1	Complementario
LUNES 18:00-20:00 MIERCOLES 18:00-20:00			

TERCERA.- "EL(LA) PROFESIONISTA", por así convenir a sus intereses decide prestar los servicios antes descritos en el Instituto de Ciencias Biomédicas aceptando que eventualmente por razón de las necesidades propias de "LA UNIVERSIDAD" le podrá ser cambiado tanto el horario como el grupo o salón para impartir dicha(s) materia(s).

CUARTA.- "EL(LA) PROFESIONISTA" mediante este contrato no queda subordinado a "LA UNIVERSIDAD" en forma alguna, pues no renuncia a continuar en el libre ejercicio de su derecho, en virtud de que su actividad preponderante no es la prestación de servicios profesionales a "LA UNIVERSIDAD", por lo que no adquiere dependencia económica para con la misma, no contrae subordinación técnica o administrativa, ya que sus servicios los prestará con base a su experiencia docente, sujetándose a su leal saber y entender, utilizando para ello los conocimientos propios de su especialidad profesional.

QUINTA.- "EL(LA) PROFESIONISTA" impartirá la(s) materia(s) en la forma indicada en la Cláusula Segunda de este instrumento, observando el calendario escolar y los procedimientos de evaluación parciales y de fin de cursos que fijan los planes de estudio, así como a entregar oportunamente a "LA UNIVERSIDAD" los resultados y todos los documentos relacionados con los exámenes, dentro de las 72 horas siguientes a la fecha de aplicación de cada evaluación.

"LA UNIVERSIDAD", proveerá los medios específicos necesarios para el mejor desempeño de su actividad, por su parte "EL(LA) PROFESIONISTA", tendrá participación en las juntas de profesores, actos cívicos y eventos sociales que fijan los planes de estudios y "LA UNIVERSIDAD".

SEXTA.- "LA UNIVERSIDAD", cubrirá quincenalmente mediante cheque a "EL(LA) PROFESIONISTA" durante la vigencia de este contrato por concepto de honorarios por los servicios profesionales prestados durante ese periodo, la suma de $130.00 (ciento treinta 00/100 M.N Pesos) por cada hora clase impartida, sujetándose a las disposiciones fiscales aplicables.

"EL(LA) PROFESIONISTA" por así convenir a sus intereses personales y patrimoniales, en este acto solicita que "LA UNIVERSIDAD" le cubra los honorarios pactados, mediante la siguiente opción:

a).- Pago contra entrega de recibo de honorarios. Cuatro días antes de la fecha de pago, "EL(LA) PROFESIONISTA" exhibirá a "LA UNIVERSIDAD" por medio de correo electrónico su recibo de honorarios fiscalmente válido y debidamente firmado, en el cual se determinará el importe de los honorarios a cubrir por las clases impartidas; al mismo se le agregará el monto del 16% (Dieciseis por ciento) del Impuesto al Valor Agregado (IVA) y se le deducirá el 10% (Diez por ciento) por concepto de retención del Impuesto Sobre la Renta (ISR) y las dos terceras partes del Impuesto al Valor Agregado (IVA) a enterar por el retenedor.

"EL(LA) PROFESIONISTA" expresamente releva a "LA UNIVERSIDAD" de cualquier responsabilidad que pudiera fincarse al mismo por la forma de pago solicitada.

SEPTIMA.- "EL(LA) PROFESIONISTA" expresa su conformidad en que su relación contractual se rige por las disposiciones relativas al Contrato de Prestación de Servicios Profesionales regulada en el Capítulo Primero del Título Décimo del Código Civil Vigente para el Estado de Chihuahua, y por lo tanto, es sabedor que su actividad profesional no genera un vínculo sujeto a las normas de la Ley Federal del Trabajo u otras de Seguridad Social, por lo que, no tendrá derecho a percibir ninguna otra prestación adicional a sus honorarios como servicio médico, vacaciones, aguinaldo y cualquier otra prevista en el Contrato Colectivo de Trabajo vigente aplicable únicamente al personal académico definitivo o de carrera de la Universidad.

OCTAVA.- "EL(LA) PROFESIONISTA" tendrá derecho a recibir de "LA UNIVERSIDAD" el pago de sus honorarios, cualquiera que sea el éxito de los servicios, y será responsable ante la misma, de los daños y perjuicios que se causen a su negligencia, impericia o dolo, por lo que deberá avisar de inmediato por escrito de la existencia de cualquier causa que impida cumplir cabal y oportunamente con la prestación de los servicios profesionales pactados.

NOVENA.- Ambas partes se reservan libremente su derecho de dar por terminado anticipadamente este contrato, mediante simple aviso que se den entre si al menos con quince días naturales de anticipación. De igual manera, se reservan libremente el derecho de celebrar algún otro contrato similar con posterioridad, en caso de convenir a sus intereses.

DÉCIMA.- "EL(LA) PROFESIONISTA" renuncia en este acto a cualquier contrato previo que hubiera celebrado con "LA UNIVERSIDAD", por lo que es su voluntad dejarlo sin efecto, manifestando que no se reserva acción o derecho alguno y que renuncia expresamente a formular cualquier reclamación por tal concepto.

DÉCIMA PRIMERA.- Para el cumplimiento e interpretación de este contrato las partes convienen en que se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los tribunales civiles del Distrito Judicial Bravos, en Ciudad Juárez, Chihuahua, renunciando al fuero que por razón de su domicilios presentes o futuros pudiera corresponderles."

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADOS(AS) DE LOS ALCANCES DEL MISMO, SE FIRMA POR DUPLICADO DE CONFORMIDAD EN CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A LOS 20 DE ENERO DE 2017.

"LA UNIVERSIDAD" **"EL(LA) PROFESIONISTA"**

MTRA. RITA ILEANA OLIVAS LARA
DIRECTOR(A) GENERAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

LA INFORMACIÓN TESTADA ES LA FIRMA

LIC VICTOR JESUS VARGAS ROBLES

TESTIGOS(AS)

MTRA. KARLA SALINAS GONZALEZ VIDAL
SUBDIRECTOR(A) DE RECURSOS HUMANOS

MTRA. PERLA Y. ONTIVEROS VENEGAS
JEFATURA DE SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN

CFDI

UACJ\veronica.tejada

En términos del acuerdo emitido por el Comité de Transparencia de esta institución educativa en fecha 15 de febrero de 2019, el presente documento corresponde a la versión pública de CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y/O HONORARIO, en el cual se testan los datos personales relativos a la nacionalidad, lugar de nacimiento, fecha de nacimiento, estado civil, RFC, CURP, domicilio, número telefónico y firma autógrafa del contratado, por corresponder a datos personales que por su naturaleza deberán permanecer restringidos al acceso público, por ser de interés exclusivo de su titular; lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los numerales 5°, fracción XXXVI, 36° fracción III y 120° de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua; artículo 11° fracción VIII, IX y 14° de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, en relación directa con el dispositivo Sexagésimo tercero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

Sesión extraordinaria 1

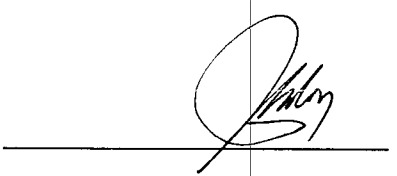

Firma del titular del área